



# DIARIO

# DE REUS

DE AVISOS

Y NOTICIAS

DIRECTOR D. José Domenech Grau

FUNDADO EN 1859

Número suelto 5 céntimos

Redacción y Administración: Plaza de la Constitución,

CORRESPONSAL en París para anuncios, comunicados y suscripciones M. Lorette, Rue Caumartin, 61

## FARMACIA SERRA.

La que paga mas contribución de la provincia.

### Abierta toda la noche

Arrabal de Santa Ana, 80, junto á la Plaza de Cataluña

## GRAN FARMACIA

# Carpa

**ABIERTA TODA LA NOCHE**  
Servicio esmerado y precios lo mas económicos

De todos los específicos que se venden para combatir la TOS, ninguno ha obtenido las distinciones de "Diploma de Honor" y "Medalla de oro" mas que los CONFITES CARPA, lo cual prueba la superioridad que tienen bajo todos conceptos sobre sus similares. No contienen opio ni morfina.

### CONFITES CARPA

Remedio rápido y seguro para combatir la

### TOS

Se venden en todas las Farmacias de España, Cuba y Filipinas.

—En Reus 2 pesetas frasco en la Farmacia del autor.

Plaza Prim número 1 y arrabal Santa Ana, 2

GRAN ESTABLECIMIENTO

DE

## SASTRERIA

TEMPORADA DE INVIERNO

## AL ESCUDO DE REUS.

MONTEROLS, 4 Y 6

REUS

## ARMERIA DE VIUDA DE PABLO SAMARANCH

Expendeduria de pólvoras, cartuchos, tiros y pistones de todas clases.

CALLE DE LLOVERA NÚM. 22.—REUS

Gran baratura en armas de todos sistemas, Escopetas desde 12 á 200 pesetas. Carabinas y tercerolas. Remington propios para guardas y somatenes á 20, 25 y 30 pesetas. Revólvers Smith propios para los cabos y subcabos de somatenes á 25 pesetas y revólvers de varias clases desde 7 á 35 pesetas. Se cargan cartuchos y se hacen arreglos en armas de fuego á cuyo efecto cuenta la casa con el mismo dependiente de siempre.

## ENFERMEDADES de los OJOS

El oculista de Tarragona D. J. MIRÓ accediendo gustoso á las peticiones de sus numerosos clientes, establece en Reus una consulta todos los lunes y viernes de 2 á 5 de la tarde. Consulta: Arrabal Santa Ana, número 1, piso 1.º, esquina á la calle Monterols.

Los demás dias en su gabinete de TARRAGONA, de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

## ENFERMOS DE LOS OJOS.

El DOCTOR BIADA, oculista del Hospital del S. C. de Barcelona, ex-jefe de clínica y con título de las Universidades de Berlin y Würzburg, ex-ayudante de los Doctores Wecker y Landolt de PARIS. Recibe en Consulta en Reus todos los domingos y lunes de 10 á 1 y de 3 á 5.

Arrabal alto de Jesús, 38, sobre el Correo

Los demás dias en BARCELONA, Claris 44 (esquina á la Gran Via) de 11 á 1 y de 4 á 5.

## TOS

Desaparece rápidamente usando el

## Jarabe Serra

No contiene opio ni morfina, por lo que puede administrarse á los niños sin ningún peligro. Véase el prospecto.

Farmacia Serra.—Abierta toda la noche

## TOS

### FUERA BRAGUEROS. CURACION RADICAL

### DE LAS HERNIAS (Trencats)

Se garantiza la curación. Plaza de la Constitución, 8, 2.º Reus.—J. M. Carreté de 12 á 1 y de 4 á 6.

### EL PROCURADOR

don Pablo Borrás Déu ha trasladado su habitación y despacho al Arrabal de Santa Ana número 50 piso 2.º

### CALDERA SISTEMA

### "ALEXANDER HERMANOS"

Se vende una de 10 caballos nominales, en muy buen estado por un precio sumamente barato.

La cederán Batan 12, Reus.

El mal olor en la boca producido por el tabaco, abandono de la dentadura ó cualquier otra causa desaparece con el primer buche del «Licor del Polo de Oriye.» Con un frasco que vale 6 rea-

les hay para 2 meses de uso diario ó infaliblemente preservador de todas las dolencias dentarias. De venta: Farmacias y Perfumerías.

## EL "REFERNDUM" Y EL VETO.

«Todo júbilo es hoy la gran Toledo»; todo son plácemes y perspectivas de bienandanza en el campo autonomista y ministerial. Diez secretarios del despacho para las dos Antillas, cuatro Camaras, setenta consejeros de Administración, de los que la mitad serán vitalicios, doble número de diputados que se llamarán, aunque no lo sean, «representantes», un «patronato», y no de Indias, á ejercer sobre dos millones y medio de almas, y sobre un millar de empleados: si con esto no se alegra la hueste y no grita ¡viva el señor Moret!, ¿para cuándo lo deja? En medio de ese «espontáneo» alborozo, cumplamos nuestro deber de analizar el «Estatuto» del señor Moret, fuente y origen de la serie de «estatutos» con los que vamos á causar la admiración de las naciones.

Sonaban las campanas sin que se supiese dónde. Las vagas noticias que anticipó la prensa acerca del papel que el «referendum» suizo y el «veto» sajón desempeñaban en los proyectos (*vole sine matre creata*) de aquel ministro, hallámoslas confirmadas en la flamante Constitución antillana.

El «referendum» aparece muy chico, limitado á la facultad de los municipios para contratar empréstitos; pero ya advierte «El Liberal» que la bellota será encina; ó sea: que la que se aplica hoy al municipio podrá regir mañana para los «estatutos» de las Cámaras. ¡Cuando decimos que el período constituyente que comienza en las Antillas no ha de concluir tan pronto!.... Ahí tenemos la perspectiva de un «referendum» suizo que ofrecer á Máximo Go-

Gabinete Odontológico del Cirujano dentista

DOCTOR

## J. Jordan.

Tengo el honor de participar á mis numerosos clientes en particular y al público en general que acabo de adquirir el último y célebre anastésico *diso gatico* (guayacol) y los anastésicos empleados en mi gabinete para las extracciones sin dolor son:

El guayacol

La cocaína

El clóruo de Elio

El eter pulverizado

La electricidad.

Especialidad en orificaciones

Plaza de Prim, 2, principal

Sobre el Gran Café de España

## VIÑAS AMERICANAS

DE

MARCIAL OMBRAS (propietario)

Avenida del ferro-carril, Figueras, (Gerona)

Barbados y estacas en venta, por millones.

Precios reducidos y autenticidad garantizada. Cinco millones de estacas, un millón de barbados.

Taller de Relojeria

### R. PERPIÑA

Calle Mayor, 24, principal.—REUS

### CASA LA MAS BARATA DE ESPAÑA

Gran baratura en relojes de bolsillo pared y despertadores.—Relojes de bolsillo á 10 pesetas.—Despertadores á 5 pesetas.—Composturas de todas clases garantizadas, por delicadas y difíciles que sean.—Se compran toda clase de relojes.

¡¡ Ganga !! ¡¡ Ocasión !!

Relojes de lance, garantizados. con un descuento de mas del 50 por 100.

Todo a precios baratísimos.





mez y á Estrada Palma, y será infortunio que no se contenten.

Hay que agradecer que dicho «referendum» sea suizo, porque al señor Moret (y á él solo) se le había antojado verle también funcionando en los Estados Unidos, donde no existe Gobierno parlamentario ni son posibles, por lo tanto, los abusos del mismo que aquella práctica limita, y poco ha faltado para que incluya en la Constitución antillana las «Convenciones» y los «caucus» del Norte de América. (Léase *caucus* y no *cocos*.)

Lo del «veto» tiene más trascendencia y mayor importancia. Apartándose del ejemplo y del modelo que ofrecen las colonias autónomas y británicas, y que el propio señor Moret cita en uno de sus verbosos preámbulos, añadiendo que el «veto» del gobernador general á las resoluciones de las Cámaras coloniales se ejercita en el Canadá con mucha frecuencia, la Constitución novísima (art. 43), no se lo confiere directamente á aquella autoridad, sino que lo transfiere realmente á la central ó nacional de la Metrópoli.

«Cuando el gobernador general (leamos en dicho art. 43) entienda que un acuerdo del Parlamento insular extralimita sus facultades, atenta á los derechos reconocidos en el título I de la Constitución, ó á las garantías que para su ejercicio les han señalado las leyes, ó compromete los intereses de la colonia ó del Estado, «remitirá el acuerdo al Consejo de ministros del reino», el cual, en un período que no excederá de dos meses, lo aprobará ó devolverá al gobernador, exponiendo los motivos que tenga para oponerse á su sanción y promulgación.

Si transcurrieran dos meses sin que el Gobierno central hubiera manifestado su opinión sobre un acuerdo de las Cámaras que le hubiese sido transmitido por el gobernador, procederá á su sanción y promulgación.»

Lo copiado constituye una novedad en el trabajo personal del señor Moret; pero innovación no justificada, arbitraria y muy grave.

Con el veto del gobernador general, que realmente se suprime, el conflicto se produce entre aquella autoridad superior y las Cámaras insulares. Con el procedimiento que estatuye el artículo 43, el gobernador general queda á un lado, pues que actúa únicamente como vínculo de comunicación, y el conflicto se verifica entre las Cámaras insulares y el Gobierno de la Metrópoli.

Es una novedad, pero mala y peligrosa, en nuestro concepto. El gobernador general, representante del Rey, está en Cuba para eso: para evitar los conflictos legislativos ó parlamentarios mientras pueda, ó para dirimirlos. Para eso es amovible por la Corona cuando convenga. Planteado el conflicto con el Gobierno nacional, entran en juego el principio de autoridad y la soberanía, sin que haya necesidad de ello, y se dá extraordinaria gravedad al menor disenso resuelto en contra de las Cámaras insulares.

Error, repetimos, muy grave y sin explicación, porque no tenía precedentes y es voluntario.

La opinión pública no puede menos de fijarse en ese rasgo principal de la obra político-literaria del señor ministro de Ultramar.

## CONSTITUCIÓN ANTILLANA (1)

(Continuación)

### TÍTULO VI

#### De las facultades del Parlamento insular

Art. 32. Las Cámaras insulares tienen facultad para acordar sobre todos aquellos puntos que no hayan sido especial y taxativamente reservados á las Cortes del Reino ó al Gobierno central, según el presente decreto ó lo que en adelante se dispusiere, con arreglo á lo preceptuado en el art. 2.º adicional.

En este sentido, y sin que la enumeración suponga limitación de sus facultades, les corresponde estatuir so-

bre cuantos asuntos y materias incumben á los ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Hacienda y Fomento en sus tres aspectos de Obras públicas, Instrucción y Agricultura.

Les corresponde además el conocimiento privativo de todos aquellos asuntos de índole puramente local que afecten principalmente al territorio colonial, y en este sentido podrán estatuir sobre la organización administrativa, sobre división territorial, provincial, municipal ó judicial; sobre sanidad marítima y terrestre; sobre crédito público, Bancos y sistema monetario.

Estas facultades se entienden sin perjuicio de las que sobre las mismas materias correspondan, según las leyes, al poder ejecutivo colonial.

Art. 33. Corresponde igualmente al Parlamento insular formar los reglamentos de aquellas leyes votadas por las Cortes del reino que expresamente se le confien. En este sentido le compete muy especialmente, y podrá hacerlo desde su primera reunión, estatuir sobre el procedimiento electoral, formación del censo, calificación de los electores y manera de ejercitar el sufragio, pero sin que sus disposiciones puedan afectar al derecho del ciudadano, según le está reconocido por la ley electoral.

Art. 34. Aun cuando las leyes relativas á la administración de justicia y de organización de los tribunales son de carácter general, y obligatorias, por tanto, para la colonia, el Parlamento colonial podrá con sujeción á ellas dictar las reglas ó proponer al Gobierno central las medidas que faciliten el ingreso, conservación y ascenso en los tribunales locales de los naturales de la isla, ó de los que en ella ejerzan la profesión de abogado.

Al gobernador general en consejo corresponden las facultades que, respecto al nombramiento de los funcionarios, subalternos y auxiliares del orden judicial y demás asuntos con la administración de justicia relacionados ejerce hoy el ministro de Ultramar en cuanto á la isla de Cuba se refiere.

### Los presupuestos

Art. 35. Es facultad exclusiva del Parlamento insular la formación del presupuesto local, tanto de gastos como de ingresos necesario para cubrir la parte que á la isla corresponde en el presupuesto nacional.

Al efecto, el gobernador general presentará á las Cámaras, antes del mes de Enero de cada año, el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, dividido en dos partes: la primera contendrá los ingresos necesarios para cubrir los gastos de la soberanía; la segunda los gastos ó ingresos propios de la administración colonial.

Ninguna de las dos Cámaras podrá pasar á deliberar sobre el presupuesto colonial sin haber votado definitivamente la parte referente á los gastos de soberanía.

Art. 36. A las Cortes del reino corresponde determinar cuáles hayan de considerarse por su naturaleza gastos obligatorios inherentes á la soberanía, y fijar además cada tres años su cuantía y los ingresos necesarios para cubrirlos, salvo siempre el derecho de las mismas Cortes para alterar esta disposición.

### Régimen arancelario

Art. 37. La negociación de los Tratados de comercio que afecten á la isla de Cuba, bien se deban á la iniciativa del Gobierno insular, bien á la del Gobierno central, se llevará siempre por éste, auxiliado en ambos casos por delegados especiales debidamente autorizados por el Gobierno colonial, cuya conformidad con lo convenido se hará constar al presentarlos á las Cortes del reino.

Estos Tratados, si fueren aprobados por éstas, se publicarán como leyes del reino, y como tales regirán en el territorio insular.

Art. 38. Los Tratados de comercio en cuya negociación no hubiese intervenido el Gobierno insular se le comunicarán en cuanto fueren leyes del reino, á fin de que pueda en un período de tres meses declarar si desea ó no

adherirse á sus estipulaciones. En caso afirmativo, el gobernador general lo publicará en la «Gaceta» como Estatuto colonial.

Art. 39. Corresponderá también al Parlamento insular la formación del arancel y la designación de los derechos que hayan de pagar las mercancías, tanto á su importación en el territorio insular como á la exportación del mismo.

Art. 40. Como transición del régimen actual al que ahora se establece, y sin perjuicio de lo que puedan convenir en su día los dos Gobiernos, las relaciones mercantiles entre la Península y la isla de Cuba se regirán por las siguientes disposiciones:

1.º Ningun derecho, tenga ó no carácter fiscal, y establézcase para la importación ó la exportación, podrá ser diferencial en perjuicio de la producción insular ó peninsular.

2.º Se formará por los dos Gobiernos una lista de artículos de procedencia nacional directa, á los cuales se les señalará de común acuerdo un derecho diferencial sobre sus similares de procedencia extranjera.

En otra lista análoga, formada por igual procedimiento, se determinarán los productos de procedencia insular directa que habrán de recibir trato privilegiado á su entrada en la Península y el tipo de los derechos diferenciales.

Este derecho diferencial en ningún caso excederá para ambas procedencias del 35 por 100.

Si en la formación de ambas listas y en la filiación de los derechos protectores hubiera conformidad entre los dos Gobiernos, las listas se considerarán definitivas y se pondrán desde luego en vigor. Si hubiere discrepancia, se someterá la resolución del punto litigioso á una comisión de diputados del reino, formada por iguales partes de cubanos y peninsulares. Esta comisión nombrará su presidente: si sobre su nombramiento no se llegara á un acuerdo, presidirá el de más edad. El presidente tendrá voto de calidad.

3.º Las tablas de las valoraciones relativas á los artículos enumerados en las dos listas mencionadas en el número anterior se fijarán de común acuerdo, y se revisarán contradictoriamente cada dos años. Las modificaciones que en su vista proceda hacer en los derechos arancelarios se llevarán desde luego á cabo por los respectivos Gobiernos.

### CAPÍTULO VII.

#### Del gobernador general

Art. 41. El gobierno supremo de la colonia se ejercerá por un gobernador general, nombrado por el Rey, á propuesta del Consejo de ministros. En este concepto ejercerá como vicereel patrono las facultades inherentes al patronado de Indias; tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla; será delegado de los ministerios de Estado, Guerra, Marina y Ultramar; le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla, y será responsable de la conservación del orden y de la seguridad de la colonia.

El gobernador general, antes de hacerse cargo de su destino, prestará en menos del Rey el juramento de cumplirlo fiel y lealmente.

Art. 42. El gobernador general, como representante de la nación, ejercerá por sí, auxiliado por su secretaria todas las funciones indicadas en el artículo anterior y las que puedan corresponderle como delegado directo del Rey en los asuntos de carácter nacional.

Corresponde al gobernador general como representante de la Metrópoli:

1.º Designar libremente los empleados de su secretaría.

2.º Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del poder legislativo, así como los decretos, Reales órdenes y demás disposiciones emanadas del poder ejecutivo y que le fueren comunicadas por los ministerios de que es delegado.

Cuando á su juicio y al de sus secretarios del despacho las resoluciones del

Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la nación ó á los especiales de la isla, suspenderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven su resolución al ministerio respectivo.

3.º Ejercer la gracia de indulto á nombre del Rey, dentro de los límites que especialmente se le hayan señalado en sus instrucciones, y suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiesen, ó la urgencia no diese lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo en todo caso el parecer de sus secretarios del despacho.

4.º Suspender las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, y párrafos primero, segundo y tercero del art. 13 de la Constitución del Estado, aplicar la legislación de orden público y tomar cuantas medidas crean necesarias para conservar la paz en el interior y la seguridad en el exterior del territorio que le está confiado, oyendo previamente al Consejo de secretarios.

5.º Cuidar de que en la colonia se administre pronta y cumplidamente la justicia, que se administrará siempre en nombre del Rey.

6.º Comunicar directamente sobre negocios de política exterior con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América.

La correspondencia de este género se comunicará íntegra y simultánea al ministro de Estado.

Art. 43. Corresponde al gobernador general, como autoridad superior de la colonia y jefe de su administración:

1.º Cuidar de que sean respetados y amparados los derechos, facultades y privilegios reconocidos ó que en adelante se reconozcan á la administración colonial.

2.º Sancionar y publicar los acuerdos del Parlamento insular, los cuales le serán sometidos respectivamente por el presidente y secretarios de las Cámaras respectivas.

Cuando el gobernador general entienda que un acuerdo del Parlamento insular extralimita sus facultades, atenta á los derechos de los ciudadanos reconocidos en el título I de la Constitución, ó á las garantías que para su ejercicio les han señalado las leyes ó compromete los intereses de la colonia ó del Estado, remitirá el acuerdo al Consejo de ministros del reino, el cual, en un período que no excederá de dos meses, lo aprobará ó devolverá al gobernador general, exponiendo los motivos que tenga para oponerse á su sanción y promulgación. El Parlamento insular, en vista de estas razones, podrá volver á deliberar sobre el asunto y modificarle, si así lo estima conveniente, sin necesidad de proposición especial.

Si transcurrieran dos meses sin que el Gobierno central hubiera manifestado su opinión sobre un acuerdo de las Cámaras que le hubiese sido transmitido por el gobernador general, éste procederá á su sanción y promulgación.

3.º Nombrar, suspender y separar á los empleados de la administración colonial, á propuesta de los respectivos secretarios del despacho y con sujeción á las leyes.

4.º Nombrar y separar libremente los secretarios del despacho.

Art. 44. Ningún mandato del gobernador general, en su carácter de representante y jefe de la colonia, puede llevarse á efecto si no está refrendado por un secretario del despacho, que por este solo hecho se hace de él responsable.

### Los ministros coloniales

Art. 45. Las secretarías del despacho serán cinco:

Gracia y Justicia y Gobernación.

Hacienda.

Instrucción pública.

Obras públicas y Comunicaciones.

Agricultura, Industria y Comercio.

La presidencia corresponderá al secretario que designe el gobernador general, el cual podrá también nombrar un presidente sin departamento determinado.

El aumento ó disminución de las se-

cretarías del despacho, así como la determinación de los asuntos que á cada uno correspondan, pertenecen al Parlamento insular.

Art. 46. Los secretarios del despacho pueden ser individuos de la Cámara de Representantes ó del Consejo de Administración, y tomar parte en las discusiones de ambos cuerpos; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

Art. 47. Los secretarios del despacho serán responsables de sus actos ante las Cámaras insulares.

### Mas facultades.

#### Responsabilidades.

Art. 48. El gobernador general no podrá modificar ó revocar sus propias providencias cuando hubiesen sido confirmadas por el Gobierno, fueren declaratorias de derechos, hubieren servido de base ó sentencia judicial ó contencioso-administrativa, ó versasen sobre su propia competencia.

Art. 49. El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo al ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno. En casos de ausencia de la capital que le impidieren despachar los asuntos ó imposibilidad de ejercerlo, podrá designar la persona ó personas que hubieren de sustituirle, si el Gobierno no lo hubiese hecho de antemano, ó si en sus instrucciones no estuviera previsto el modo de hacer la sustitución.

Art. 50. El Tribunal Supremo conocerá en única instancia de las responsabilidades defuistas en el Código penal que se imputaren al gobernador general.

De las responsabilidades en que incurra conocerá el Consejo de ministros.

Art. 51. El gobernador general, apesar de lo dispuesto en los diferentes artículos de este decreto, podrá obrar por sí y bajo su responsabilidad, sin audiencia de sus secretarios del despacho, en los siguientes casos:

1.º Cuando se trate de la remisión al Gobierno de los acuerdos de las Cámaras insulares, especialmente cuando entienda que en ellos se atenta á los derechos garantidos en el título I.º de la Constitución de la Monarquía ó á las garantías que para su ejercicio han señalado las leyes.

2.º Cuando haya de ponerse en ejecución la ley de Orden público, sobre todo si no hubiere tiempo ó manera de consultar al Gobierno central.

3.º Cuando se trate de la ejecución y cumplimiento de leyes del reino sancionadas por S. M. y extensivas á todo el territorio español ó al de su Gobierno.

Una ley determinará el procedimiento y los medios de acción que en estos casos podrá emplear el gobernador general.

(Se concluirá.)

## Seccion religiosa

SANTOS DE HOY.—S. Eloy.

Parroquia de San Francisco

Sigue en esta iglesia á las 6 de la tarde la Novena de la Purísima Concepción empezando por el rezo de las 40 Aves Marías y Bendiciones, en seguida el Trisagio Mariano y Novena, siguiendo á ella el sermón que predicará el distinguido orador sagrado el Rvdo. Padre Salvador, Prior de los carmelitas, y finalizando con algunos cantos y letrillas. Las señoritas empleadas en la Asociación de Hijas de María invitan á las personas de todas clases á tan devotas funciones.

SANTOS DE MAÑANA.—Santa Bibiana.

## La guerra en Cuba

Habana, 29.

El general Pando, en su viaje á Las Villas, ha considerado necesario y urgente emprender una activa operación en la parte comprendida entre el Jaticónico y la trocha, batiendo los bosques de Reforma, donde Máximo Gomez tiene su cuartel general.

A este efecto reunió en Sancti-Spiritus fuerzas de todas las armas, y al amanecer del día 26 salieron las columnas de dicha población, por el camino de Arroyo Blanco.

Dirige las operaciones el general

(1) Véase el número 317.



Pando y operan en combinación los regimientos de caballería del Príncipe y de voluntarios de Camajuaní y los batallones de Mérida, Mallorca, Albuera y el Rey, y, además, dos secciones de caballería.

Mandan estas fuerzas, además del general Pando, los generales Salcedo, Segura y Ruiz y los coroneles Landa, Martínez, Tejera y Bruno.

El terreno donde han de operar nuestras fuerzas es montuoso y conocido a palmos por el enemigo.

## CRONICA LOCAL Y GENERAL

Se nos ruega hagamos público que en el trayecto que media desde la Casa Consistorial al Arrabal bajo de Jesús, pasando por la calle de este nombre, se extravió en la madrugada de ayer un tapabocas al conductor de un carro.

La persona en cuyo poder se encuentre dicha prenda de abrigo, puede devolverla a la Inspección de Rondas, donde se gratificará la devolución.

Hoy se abrirá en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el pago de la mensualidad corriente a los individuos de Clases pasivas que tienen asignados sus haberes en la misma, en la forma siguiente:

Día 1.º.—Los individuos que cobran por sí de jubilados, cesantes, Montepío militar.

Día 2.º.—Los individuos que cobran por sí de retirados de Guerra y Marina.

Días 3 y 4.—Habilitados y apoderados.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Mañana se pondrá en escena en el Teatro Fortuny la celebrada ópera española, en tres actos, titulada «Marina».

Tomarán parte en la representación de dicha obra la tan justamente aplaudida tiple señorita Corona, y el no menos aplaudido primer tenor señor Alcántara.

En un pueblo de la provincia de Barcelona se ha descubierto una fábrica de embutidos de carne de asno que estaba exportando gran cantidad de géneros.

Es de esperar sean castigados sin contemplaciones de ningún género los que por medio tan escandaloso atentaron contra la salud pública.

Esta noche debe celebrarse sesión de primera convocatoria nuestro Ayuntamiento si se reúne mayoría de señores concejales.

Ha sido detenido en Barcelona un sujeto acusado de que se dedicaba a esponder moneda falsa. Del interrogatorio a que se le sometió resultó la existencia de varios cómplices. También fueron capturados otros sujetos, ocupándose a todos ellos monedas y billetes de Banco de 50 pesetas, falsos.

A los contribuyentes de este término municipal interesa la lectura del edicto de cobranza que insertamos en otro lugar.

Parece que tropieza con algunas dificultades el asunto de la fusión de los ferrocarriles de Tarragona Barcelona y Francia, con la compañía del Mediodía, motivando el viaje a París, para entenderse directamente con la casa Rostchild, de los señores Planás y Parellada y del señor Dato Iradier, representantes de las dos compañías mencionadas.

Ha fallecido en Tarragona a la avanzada edad de 75 años el señor don Miguel Camarero de los Ríos.

El señor Camarero era uno de los empleados más antiguos de la Diputación, en donde desempeñó desde el año 1869 el cargo de contador de fondos provinciales que obtuvo por oposición, hasta que por razón de su edad tuvo á bien dicha Corporación jubilarlo en 1893.

Como funcionario público, se distinguió siempre por su ilustración, laboriosidad y honradez.

D. E. P.

Por ser tan grande la pesca de sardinas en el año actual y puesto que sobran grandes cantidades en los puer-

tos después de abastecer á todos los mercados de España, las fábricas de salazones hacen grandes acopios de este artículo para después expendirlo en la forma que estas fábricas acostumbran.

La Comisión provincial ha señalado para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Diciembre, los días 3, 10, 17, 24 y 31, á las tres de la tarde.

Varios periódicos, en su afán de mortificar al general Weyler, consignaron falsamente, tomando la noticia del «Noticiero Universal», que el general Weyler había traído de Cuba ciento cincuenta bultos.

Ann cuando, de ser cierto el hecho no tiene la importancia que pretenden darle los detractores de Weyler, pues ni el «Noticiero», ni ningún otro periódico consigna cual sea el contenido de los bultos, un autorizado colega barcelonés, desmiente lo dicho por «El Noticiero», en el siguiente suelto:

«El equipaje del general Weyler que dejó en este puerto el vapor «Montserat», se componía de cincuenta bultos de todos tamaños, maletitas y paquetes, conteniendo sus uniformes, ropa blanca, camas y otros muebles de uso particular, armas, trofeos, cuadros que le fueron ofrecidos por los españoles de aquella isla y otros parecidos.

El del general Prats se componía de treinta bultos y veinte paquetes, y el del general Berriz, de cuatro. La mayor parte del equipaje del general Weyler, fué trasladado al «Bellver» y el resto remitido á Madrid. Como se ve estos datos, rigurosamente exactos, difieren enormemente de los publicados por algún periódico local.»

Tres distintos proyectos han remitido á Méjico otros tantos arquitectos de Barcelona para tomar parte en el concurso internacional, convocado por aquella República, para la construcción de un edificio destinado á Palacio de la Representación Nacional.

Antes de comprar ropa interior visitase el gran surtido de Camisetas y calzoncillos de «lana natural» del «Doctor Jaeger.»

De venta en casa de don Marcos Masó y de don Joaquin Gibert.

### De Sport:

Las sociedades ciclistas españolas han acordado en reunion general, que el traje del bello sexo para excursiones sea exclusivamente, de CHEVIOT INGLÉS, todo lana. De venta en Reus. LA CASA PORTA

### En todos los hospitales, hospicios y asilos ha sido observada con igual éxito

(Desconfiar de las imitaciones.)  
Barcelona 20 abril 1888.

Invitado á manifestar la opinión que tengo acerca de la «Emulsion Scott» de aceite de hígado de bacalao con los hipofosfitos de cal y sosa, no vacilo en declarar que es un preparado altamente beneficioso para los enfermos afectados de diferentes padecimientos; siendo de gran eficacia, especialmente en el raquitismo, escrófula, tuberculosis, etc., etc., y recomendable en particular á los niños quienes en su mayoría lo toman sin repugnancia.

Dr. JUAN VIURA y CARRERAS.  
Médico numerario del Hospital de N. S. del Sagrado Corazón de Jesús (servicio de enfermedades de los niños.)

## SECCION COMERCIAL

### BOLSIN DE REUS

Antonio Demestre.—Monterols, 27  
Cotización en Barcelona á las cuatro de la tarde de ayer.

Interior . . .	64'62	Exterior . . .	80'70
Colonial . . .	00'00	Nortes . . .	23'25
Francias . . .	20'80	Cubas 86 . . .	95'37
Cubas 90 . . .	78'50	Aduanas . . .	96'50
Obligaciones 5 p <sup>o</sup> . . .	82'00	Almanas . . .	82'00
Idem 3 p <sup>o</sup> . . .	53'87	id. . . . .	53'87
Filipinas . . .	94'50		

PARIS  
Exterior . . . 61'25 Nortes . . . 00'00  
GIROS  
Paris . . . 32'60 Londres . . . 33'42

Se reciben órdenes para operaciones de Bolsa  
Descuento de cupones; compra y venta al contado y por cuenta ajena;

valores del Estado y locales de Barcelona; compras de monedas de oro.

### J. Marsans Ref.

Representante: JOAQUIN SOCIATS.  
Reus—calle Sta Ana, 26—Reus  
Cierre de la Bolsa de Barcelona á las 4 de la tarde de ayer:  
Interior . . . 64'62 Filipinas . . . 00'00  
Exterior . . . 80'70 Francia . . . 20'70  
Amortizable . . . 78'25 Aduanas . . . 96'50  
Nortes . . . 23'25 Ext. Paris . . . 61'31  
Cubas 86 . . . 95'37 Cubas 90 . . . 78'62  
Obligaciones 6 p<sup>o</sup> . . . Francia . . . 98'00  
Obligaciones 3 p<sup>o</sup> . . . id. . . . . 53'87

### GIROS

Paris . . . 32'60 Londres . . . 33'42  
Se reciben órdenes de Bolsa para Barcelona, Madrid y Paris.

Descuento de cupones; compra y venta al contado y por cuenta ajena de toda clase de valores; compra de monedas y billetes de todos países.

CAMBIOS corrientes en el día de ayer en esta plaza, facilitados por los corredores de Comercio D Juan Vallés Sureda, D. Juan Llauradó Prats, D. Juan Vallés Vallduví y D. Francisco Prius Demestre.

Londres . . .	90 d <sup>o</sup>	33'05 d.	33'10 p.
Idem . . . . .	8 d <sup>o</sup>		
Paris . . . . .	30 d <sup>o</sup>	31'65	opers.
Paris . . . . .		32'25	

VALORES LOCALES Dinero Papel Op.			
Gas Reusense . . .	0,0	0 0	0,0
Industrial Harinera . . .			850
Banco de Reus . . . . .	515	520	
Manufacturera de Algodón . . . . .	70	100	
Compañía Reusense de Tranvías . . . . .			
Compañía Reusense de Tranvías privilegiadas 5 por 100 . . . . .			150
Sociedad Hidrotórica . . . . .	135	150	

## EDICTO

Anunciando la cobranza en la capital de la zona

Don José M.ª Borrás Sardà. Alcalde Constitucional de esta población.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribución ha participado á mi autoridad que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, durante los días del uno al diez inclusive del próximo mes de Diciembre se hallarán abiertas las oficinas de recaudación situadas en esta en los bajos Casa Ayuntamiento de las ocho á la una de la tarde para que los contribuyentes de este distrito municipal que aun se hallen en descubierto del segundo trimestre por las contribuciones directas puedan satisfacerlo durante dichos días sin recargo de ninguna clase.

Inútil considero advertir á dichos contribuyentes que en el expresado plazo de diez días satisfagan sus débitos, si quieren de lo contrario evitarse el recargo del 5 por 100.

Dado en Reus á 30 de Noviembre de 1897.—El Alcalde José M.ª Borrás.

## DIVERSIONES PUBLICAS

### Teatro Fortuny

COMPANIA DE OPERA Y ZARZUELA ESPAÑOLA  
DIRIGIDA POR EL MAESTRO  
D. FRANCISCO PEREZ CABRERO  
Función para hoy.—1.ª del 2.º abono.—La preciosa zarzuela en 3 actos, «El diablo en el poder».  
Entrada á localidad, 3 reales.—Idem al paraiso, 2 reales.—A las 8 y media.

## A LOS HERNIADOS (TRENCATS)

Constituye una gran equivocación la que sufren la mayoría de los herniados (trencats) al creer que cualquier bragero comprado al azar es suficiente para retener y hasta curar las hernias, siendo este error causa de muchas complicaciones funestas. Por quien corresponda, no debiera permitirse el cinismo de ciertos mercaderes de oficio que, con el mayor descaro, se titulan ortopedistas y especialistas en el tratamiento de las hernias, sin título alguno que justifique su competencia, y, no obstante tienen el desahogo de anunciar en los periódicos la curación radical de dicha enfermedad, cuyo mecanismo desconocen en absoluto.

## A LAS MADRES

Antes de sacrificar á vuestros hijos con un vendaje sucio, incómodo y peligroso, consultad con vuestro médico y con seguridad os dirá que para la curación de las hernias de vuestros pequeñuelos, el remedio más pronto, seguro, limpio, fácil cómodo y económico; es el braguero de cautchouc con resorte, atestigüándolo así el número ya importante de criaturitas curadas por tal medio, en el corto tiempo que hace que permanezco en esta

Tirantes omopláticos para evitar la cargazon de espaldas

Fajas hipográstricas para corregir la obesidad, dilatación y abultamiento del vientre.

### JOSE PUJOL

cirujano especialista en el tratamiento de las hernias con largos años de práctica en la casa de don José Clausolles de Barcelona.

### ESTABLECIMIENTO

LA CRUZ ROJA  
REUS.—PLAZA DE PRIM.—REUS

En Tarragona: Visita todos los martes de 10 á 4 de la tarde —Calle Conde de Rius (antes Hospital) núm. 5, 1.º 1.º

### Recomendaciones

EL TORRONERO ANTONIO PLÁ, establecido en el Arrabal de Santa Ana número 6, acaba de recibir un gran surtido de torrones legítimos de Jijona y de Alicante, pedallillas de Alcoy, mazapán, yema y otras clases de dulces secos.  
Venta al por mayor y menor.

## Agencia

Establecida en la calle de la Cárcel número 22 se prestan los servicios siguientes: Encargos de compra y venta de casas. Encargos de comisión. Encargos de alquileres de casas. Se escriben cartas y solicitudes. Colocación de sirvientes.  
R. U.S.—Calle de la Cárcel, 22.

### AL PÚBLICO

La vida del antiguo torronero don Francisco Planells, situada en la calle Monterols núm. 14, participa como todos los años haberse establecido en la misma con sus tan acreditados torrones de leche, id. de yema superiores; idem de Alicante fuertes; id. de Jijona; pedallillas de Alcoy superiores; grapiñadas; cascás; piñones y demás.

## Talonarios

para la lotería de Navidad numerados y sin numerar. Se venden en la imprenta de este periódico.

### Anuncio

Por tener su dueño que regentar otro negocio se vende una Fonda en esta ciudad que reúne muchas condiciones para su elemento de vida propia.  
Darán razón en esta imprenta.

## PEDRO MONTSERRAT

FABRICANTE DE BRAGUEROS  
DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Aparatos ortopédicos, piernas artificiales, corsés mecánicos y otros instrumentos á precios muy módicos.

NOTA: También se recomponen toda clase de bragueros  
CALLE DE LA UNIÓN, 34.—TARRAGONA.

## Telegramas

### LOTERIA NACIONAL

Sorteo de hoy 30 Noviembre

100000	17141	Valladolid
40000	16806	Granada
20000	43874	Bilbao
12000	24151	San Sebastian
5000	35803	Sevilla

Además, han salido premiados con 1,000 pesetas los números: 13,712, 31,569, 34,375, 39,195, 38,211, 13,830, 23,804, 35,189, 1,908.

### De Weyler en Palma

Madrid, 30, 1 t.  
Telegramas de Palma de Mallorca dicen que el capitán general de aquel distrito, en vista de que el general Weyler no se le presentaba, le hizo indicar la obligación en que estaba de hacerlo, por lo cual el marqués de Tenerrife acudió á la Capitanía general y saludó á la autoridad superior del distrito, diciéndolo brevemente:  
—Tengo el honor de presentarme á V. E.

Y saludando, se retiró sin más plique.  
El capitán general devolvió personalmente la visita al general Weyler sin que, á pesar de hacer antesala más de media hora, fuese recibido.

En los centros militares es muy comentado el proceder del exgobernador general de Cuba.

### Oficial de Filipinas

Madrid, 30, 2 t.

El general Primo de Rivera comunicó al ministro de la Guerra que en las operaciones practicadas en Sierra Madre, la brigada del general Monet, compuesta de veteranos y fuerzas de voluntarios, logró, después de dos días de rudo combate, coronar las posiciones enemigas en Sarabat, habiéndose ordenado á dicho general que las conserve para evitar que nuevamente las ocupe el enemigo y hayan de ser reconquistadas.

En esta operación hicimos al enemigo 93 muertos, cogiéndole armas, municiones y toda la documentación.

Por nuestra parte tuvimos 21 individuos de tropa muertos y un oficial y 43 soldados heridos.

Las fuerzas de voluntarios se han batido con gran entusiasmo.

## Última hora

Más del despacho oficial

Madrid, 30, 5 t.

Añade el telegrama del marqués de Estelia que en el camino de retirada de los rebeldes en la operación realizada en Sierra Madre y Calmaicin, nuestras fuerzas atacaron al enemigo, haciéndole algunas bajas.

El comportamiento de los voluntarios indígenas ha sido en extremo laudable.

La partida de Aguinaldo, que fué batida últimamente tres veces, ha intentado atacar á Cavite, siendo rechazada y quedando fraccionada, ignorándose su paradero, aunque se supone se hallan sus individuos refugiados en el interior de la provincia caviteña.

La intención de los enemigos es por lo visto la de reforzar las partidas que merodean por Cavite.

Las tropas las persiguen activamente, procurando desalojarlas de cuantas posiciones pudieran serles ventajosas.

El general en jefe ordena que se ocupen dichas posiciones con torres permanentes á fin de impedirles nuevas intenciones.

El oficial herido en la acción de Sierra Madre, es don Buenaventura García Gay.

### Un desafío

Madrid, 30, 5'10 t.

En la quinta del señor Noguera, cercana á la plaza de toros se ha realizado el duelo pendiente entre los señores Leroux y Escuder.

Apartiraron en el lance al director de «El Progreso» los señores Ruiz Martínez y Riquelme, y al doctor Escuder los señores Morote y Pérez Frias.

El desafío ha sido á espada francesa, dándose tres asaltos y resultando herido, en el segundo, el señor Leroux.

### Premio

Madrid, 30, 5'15 t.

La Real Academia de Medicina ha adjudicado el premio Salvado, consistente en 2.000 pesetas y un diploma, al doctor don Francisco de Borja Aguilár.

### De Marina

Madrid, 30, 5'30 t.

En el ministerio de Marina se han recibido noticias de Cartagena dando cuenta de que han zarpado de aquel puerto los torpederos «Halcón», «Rayo» y «Ariete.»

El resto de la escuadra sigue en Santa Pola.

También telegrafían de Cádiz que el transporte «General Valdés» ha zarpado de Cádiz para Cartagena.

### Los yankees

Madrid, 30, 5'45 t.

El «Heraldo» ha recibido un telegrama de su corresponsal en Washington, diciendo que la prensa norteamericana asegura que el Congreso yankee «procederá con energía en los asuntos de Cuba».

### Firma de Hacienda

Madrid, 30, 6 t.

La Reina ha firmado los decretos disponiendo:

Que el delegado de Hacienda de Badajoz pase á desempeñar igual destino en Pamplona.

La concesión de honores de jefe de Administración al administrador de la Aduana de San Sebastián.

Dos decretos concediendo créditos, uno para socorrer á los inundados de Valencia y otro para los gastos del futuro Censo general de población.

### Consejeros de Estado

Madrid, 30, 6'10 t.

La Reina ha firmado los decretos admitiendo la dimisión presentada por el conde de Vilana del cargo de Consejero de Estado, y nombrando en su lugar á don Tomás Delgado.



**FOSFATO DE HIERRO de LERAS, Doctor en Ciencias**  
 Este ferruginoso es el único que encierra en su composición los elementos de los huesos y de la sangre: es sumamente eficaz contra la Anemia, el Empobrecimiento de la Sangre, los Colores pálidos, Flujos blancos e Irregularidad de la menstruación. Se soporta siempre bien, por lo que se receta con frecuencia á las señoras, jóvenes y niños delicados.  
 En Farmacia, 5, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

## Servicio de trenes

**De Reus a Barcelona**  
 5:04 m. correo, (por Villanueva y Vilafranca) 1.ª, 2.ª y 3.ª.—8:56 m. expreso, 1.ª y 2.ª, (por Villanueva). (1).—12:11 t., mercancías, 2.ª y 3.ª.—1:57 tren correo. (Por Villanueva).  
**De Barcelona á Reus**  
 5:10 y 5:25 m. (por Vilafranca) — 9:46 m. (por Villanueva) —11:15 m., 3:50 t. (por id) —7:39 t., expreso, (2).  
**De Reus á Mora**  
 Salidas.—9:33 m., 1:04, 3:10, 7:19 t. y 9:57 n. (3)  
 Llegadas.—12:44 2 49, 6:01 t., 10:26 y 10:13 n.  
**De Mora á Reus**  
 Salidas.—4:21, 7:36, (4) 8:00 m., 12:05 y 6:04 t.  
 Llegadas.—7:35, 8:51, 11:23 m., 1:51 t. y 8:51 n.  
 (1, 2, 3, y 4) Estos trenes son expresos y pasan solamente los martes, jueves y sábados, llevando coches de 1.ª y 2.ª.  
**De Reus á Tarragona**  
 Salidas.—8:30 y 9:47 m., 2 t. y 7:64 noche.  
 Llegadas.—9:05 y 10:20 m., 2 30 t. y 7:30 n.  
**De Tarragona á Reus**  
 Salidas 7:30 m., 12:25, 4:30 t. y 8:20 n.  
 Llegadas.—8:00 m., 1:05, 5:05 t. y 8:50  
**De Reus á Lérida**  
 Salidas.—8:10 m. y 5:23 t.  
 Llegadas.—11:20 m. y 9:05 n.  
**De Lérida á Reus**  
 Salidas.—5:50 m. y 3:50 t.  
 Llegadas.—10:20 m. y 7:30 n.  
**De Reus á Vimbodí**  
 1:28 t. coches de 2.ª y 3.ª  
**De Vimbodí á Reus**  
 9:53 m. coches de 2.ª y 3.  
**De Tarragona á Valencia**  
 9:30 m. y 11:30 n.  
**De Valencia á Tarragona**  
 6:30 t.

**PILDORAS Y JARABE de BLANCARD**  
 con Ioduro de Hierro inalterable  
 CONTRA la Anemia, la Pobreza de la Sangre, la Opilacion, la Escrófula, etc.  
 Es el producto verdadero con la Firma BLANCARD y las señas 40, Rue Bonaparte, en Paris.  
 Precio: PILDORAS, 4 fr. y 2 fr. 25; JARABE, 3 fr.

La Harina lacteada Nestlé está recomendada desde hace mas de 30 años por las PRIMERAS AUTORIDADES MÉDICAS de TODOS LOS PAISES. Es el alimento mas generalizado y mas apreciado para los niños y los enfermos.

20 diplomas de honor **HARINA LACTEADA NESTLÉ** 25 medallas de ORO



La Harina lacteada Nestlé contiene la mejor leche de las Alpes Suizas.  
 La Harina lacteada Nestlé es de muy facil digestión.  
 La Harina lacteada Nestlé evita los vómitos y diarreas.  
 La Harina lacteada Nestlé facilita el destete y la dentición.  
 La Harina lacteada Nestlé la toman con gusto los niños.  
 La Harina lacteada Nestlé es de una preparación facil y rápida.  
 La Harina lacteada Nestlé reemplaza ventajosamente la leche materna cuando esta es deficiente.  
 La Harina lacteada Nestlé es sobre todo de un gran valor durante los calores del verano cuando los niños son acometidos de enfermedades intestinales.  
**De venta en las Farmacias, Droguerías y Ultramarinos**

# TOS

LA COMBATEN ENERGICAMENTE LAS

## Pildoras de la Piel Roja

CAJA 1 PESETA

De venta en todas las farmacias y al pormayor, Sociedad Farmacéutica Española, Barcelona.

**FERRO-CARRIL ECONOMICO DE REUS A SALOU**  
 Servicio de trenes que regirá desde el día 20 de Septiembre de 1897.  
 SALIDAS DE REUS: Mañana 4:10—9:06.—Tarde 2:32—5:43.  
 SALIDAS DE SALOU: Mañana 4:56—10:46.—Tarde 5:10. Noche 7:25.  
 Las horas se regirán por el meridiano de Madrid.

### SERVICIO DE CORREOS PVRV ULTRAMAR.

Durante el año actual, las salidas de los correos para Ultramar serán:  
**Para Cuba**  
 De Cadiz los dias 10 y 30 de cada mes (vapor español).  
 De Coruña el 21 id. id. (vapor español).  
 De Santander el 22 id. id. (vapor francés).  
 Por la via de New-York á expediciones por semana.  
 En el mes de Febrero la salida de Cadiz será el día 28.

**Para Filipinas**

MESES.	SALIDAS	
	De Barcelona	De Marsella
Febrero...	27	14
Marzo...	27	14
Abril...	24	11
Mayo...	22	9
Junio...	19	6
Julio...	17	4
Agosto...	14	1 y 29
Septiembre...	11	26
Octubre...	9	24
Noviembre...	4	21
Diciembre...	6	19

Además puede remitirse la correspondencia por la via de Brindisi y vapores ingleses saliendo estos de aquel puerto los dias 10 y 24 Enero, 7 y 21 Febrero, 7 y 21 Marzo, 4 y 18 Abril, 2, 16 y 30 Mayo, 13 y 27 Junio, 11 y 25 Julio, 8 y 22 Agosto, 5 y 19 Septiembre, 3, 17 y 31 Octubre, 14 y 28 Noviembre, 12 y 26 Diciembre.

NOTA: Debe tenerse presente que todo los vapores que llevan tropas de refuerzo á Ultramar, conducen también correspondencia.

**Para Puerto-Rico**  
 De Cadiz el 10 y 30 de cada mes, (vapor español).  
 De Burdeos el 19 id. id., (vapor francés).  
 En el mes de Febrero la salida de Cadiz será el día 28.

# DIARIO DE REUS

FUNDADO EN 1859.

Redaccion y Administración: Plaza de la Constitución

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Reus 1 mes, 1.50 pesetas.—En provincias: 5 pesetas trimestre.—Extranjero y Ultramar: 9 pesetas trimestre.